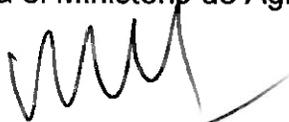


## PROPOSICIÓN

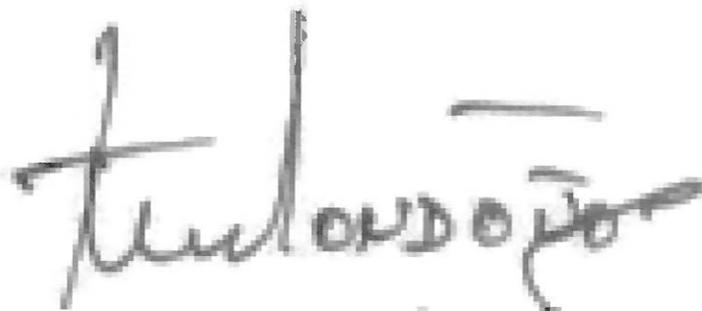
Modifíquese el artículo 11 del proyecto de ley 268 de 2021 Cámara, 111 de 2020 Senado, *"Por la cual se dictan normas para la constitución y operación las Asociaciones Campesinas y las Asociaciones Agropecuarias, se facilitan sus relaciones con la Administración Pública, y se dictan otras disposiciones."*, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 11. Medidas.** Cuando se compruebe que una asociación agropecuaria o una asociación campesina, en ejercicio de su actividad incumpla la ley o sus propios estatutos, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las Secretarías de Gobierno Municipales y/o Distritales, o las dependencias que hagan sus veces, según corresponda, podrán ordenar la suspensión temporal de los actos ilegales, así como, imponer sanciones de suspensión temporal tanto de las actividades como de la personería jurídica, o la cancelación de la misma; y, las que se consideren pertinentes de conformidad con las leyes que rigen la materia y la reglamentación que expida el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.



**RUBEN DARIO MOLANO PIÑEROS**  
Representante a la Cámara  
Ponente

*avulada*



**JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA**  
Senador de la República